



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal de Guatavita

Guatavita, dos (2) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 25-326-40-89-001-2023-00127-00
Demandante: Luis Hernando Cortés Cortés
Demandado: Ángela Patricia Rivera Páez
Proceso: Ejecutivo Singular

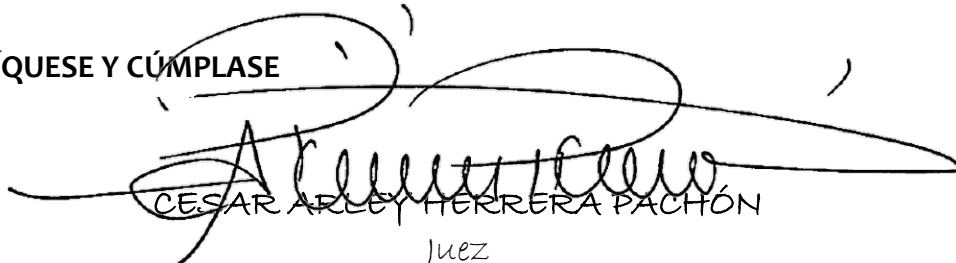
Por ser procedente conforme los artículos 599 y 593 del Código General del Proceso, se accederá al decreto de la medida cautelar solicitada por la parte ejecutante. En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y el posterior secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 176-19509 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, (Cundinamarca), de propiedad de la señora Ángela Patricia Rivera Páez.

SEGUNDO: Por Secretaría LÍBRESE el oficio respectivo al Registrador de Instrumentos Públicos y Privados de Zipaquirá (Cundinamarca), quien expedirá el certificado de que trata el numeral 1º del artículo 593 del C.G.P, a costa del petionario.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CESAR ARLEY HERRERA PACHÓN
Juez

<p>JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL GUATAVITA</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p>Hoy 3 de noviembre de 2023 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 042.</p> <p> GIOVANNY A. TRONCOSO ORTIZ SECRETARIO</p>
--